

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Ibagué Tolima., Julio Veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2022)

Proceso: Ejecutivo.
Radicación: 73001418900520200018800.
Demandante: CHEVIPLAN S.A.
Demandado: JORGE ANDRES RODRIGUEZ DONOSO Y OTRO.

En atención a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante Dr. ANTONIO NUÑEZ ORTIZ, en escrito que antecede, respecto a ordenar la cancelación de la medida de retención y secuestre, conforme lo solicita: "...solicitar al despacho, la cancelación de la medida de retención y secuestre ordenadas en el proceso, por consiguiente, la renuncia al termino de ejecutoria...".

Al respecto, y sobre el levantamiento de las medidas cautelares tenemos que el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso establece que dicha solicitud es procedente si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsorte o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.

En ese orden de ideas, y como quiera que la solicitud, cumple con lo establecido en el numeral 1º del artículo 597 del estatuto procesal civil, se ordenara la cancelación de la medida de retención y secuestre del vehículo de placas IHL-068.

Siendo procedente, y cumplidos los requisitos del artículo 597 del C.G.P., el Juzgado.

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la cancelación de la retención y/o secuestre del vehículo de placas IHL-068. que está a nombre del demandado JORGE ANDRES RODRIGUEZ DONOSO identificado con la cedula de ciudadanía No. 5.825.592 decretada mediante proveído del 08 de julio de 2020.

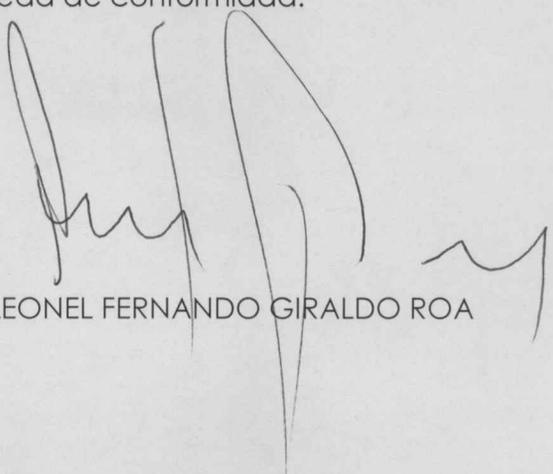
Líbrese el oficio en tal sentido a la secretaria de tránsito, transporte y de la movilidad de Ibagué- Tolima.

SEGUNDO: admítase la renuncia al término de ejecutoria peticionada por las partes.

Secretaria proceda de conformidad.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL IBAGUE-TOLIMA

ESTADO La providencia anterior se notifica por estado No. 028 fijado en la secretaría del juzgado hoy 25-07-2022 a las 8:00 a.m.

SECRETARIA NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ